

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



**DIRECTIVA N° 001-2022-UNAM/VRI**

**DIRECTIVA PARA LA FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS  
SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MOQUEGUA.**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**MOQUEGUA – PERÚ**

**2022**

## CONTENIDO

1. GENERALIDADES.....	3
2. FINALIDAD .....	3
3. OBJETIVO.....	3
4. BASE LEGAL.....	3
5. ALCANCE .....	4
6. RESPONSABILIDADES .....	4
7. POLÍTICAS GENERALES .....	4
7.1. DEFINICION DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.....	4
7.2. CREACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.....	4
8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.....	4
8.1. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES .....	4
8.2. DEBERES .....	5
9. POLÍTICAS ESPECÍFICAS.....	5
9.1. CONFORMACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.....	5
10. ESTRUCTURA .....	6
11. PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCION DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION EN LA UNAM.....	6
12. EVALUACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.....	7
13. REGISTRO DEL GRUPO SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.....	7
14. VIGENCIA Y DISOLUCION DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.....	7
15. ASIGNACIÓN DE LOS ESTÍMULOS Y FINANCIAMIENTO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN .....	8
16. SANCIONES .....	10
17. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	10
18. DISPOSICIONES FINALES .....	11
19. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.....	11
ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD .....	12
ANEXO 2. RELACIÓN DE INTEGRANTES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN .....	13
ANEXO 3 CV-CTI vitae .....	14
ANEXO 4. PLAN DE TRABAJO .....	15
ANEXO 5. RENDIDION DE CUENTAS.....	16

## 1. GENERALIDADES

La Universidad Nacional de Moquegua (UNAM) se caracteriza por promover la investigación en ciencias y tecnologías en función a las necesidades del desarrollo científico y tecnológico que requiere el país. La investigación en la universidad se organiza en áreas y estas a su vez en líneas de investigación que contribuyen con los objetivos de desarrollo sostenible de la región. En ese contexto, el Vicerrectorado de Investigación (VRI) promueve la creación y desarrollo de los semilleros de investigación (SI), como unidades funcionales conformadas por un docente sembrador y estudiantes que se integran al Instituto de Investigación para el desarrollo del Perú (IINDEP), hasta conformar las unidades de investigación de la Facultad momento en el cual serán integrados a la unidad de investigación de la facultad correspondiente. Los semilleros de Investigación realizan actividades de investigación que generan conocimientos y productos académicos, científicos, humanísticos, tecnológicos y de innovación, que son difundidos y divulgados para transformarse en patrimonio de la UNAM.

## 2. FINALIDAD

Precisar políticas, determinar procedimientos para el registro y evaluación de los semilleros de Investigación en la UNAM a fin de promover la investigación científica, tecnológica y humanística en los estudiantes compatibilizándola con las líneas de investigación priorizadas de la UNAM.

## 3. OBJETIVO

Normar, orientar, registrar y evaluar el desempeño y la vigencia de los semilleros de Investigación de la UNAM.

## 4. BASE LEGAL

- a. Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, que aprueba la “Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología”.
- b. Ley N° 30863, que desarrolla el inciso m) del artículo 5 de la Ley N° 28303.
- c. Resolución de Presidencia N° 045-2016-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.
- d. Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- e. Ley N° 28303. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- f. Ley N° 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- g. Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- h. Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- i. Estatuto de la UNAM aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM.
- j. Reglamento General de investigación de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 437-2021-UNAM.
- k. Reglamento para la formulación y ejecución de proyectos de investigación de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 527-2021-UNAM.

- I. Directiva de rendición económica de los proyectos de investigación financiados con recursos del canon minero, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones vigente.

## 5. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para:

- 5.1. El Vicerrectorado de Investigación, Escuelas profesionales e Instituto de Investigación para el desarrollo del Perú (IINDEP).
- 5.2. Los semilleros de investigación reconocidos en la UNAM, entre ellos los docentes y estudiantes de la UNAM.
- 5.3. El Vicerrectorado Académico, Dirección de actividades y servicios académicos (DASA).
- 5.4. Cualquier otra unidad o dependencia de la UNAM en tanto intervenga en los procesos bajo influencia de la presente directiva.

## 6. RESPONSABILIDADES

- 6.1. El Vicerrector de Investigación es responsable de la elaboración, declaración y difusión de la Directiva de semilleros de Investigación de la UNAM.
- 6.2. El director de la Unidad de Investigación de Cada facultad, el Vicerrectorado de Investigación, el director del IINDEP y DASA, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva y de las normativas que deriven de ella.
- 6.3. Los integrantes de los semilleros de Investigación están obligados a conocer y cumplir la Directiva de los semilleros de Investigación de la UNAM, así como las normativas que deriven de ella emitidas por el Vicerrectorado de Investigación y serán responsables solidarios del incumplimiento de dichas disposiciones.

## 7. POLÍTICAS GENERALES

### 7.1. DEFINICION DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.

Los Semilleros de Investigación son grupos de estudiantes organizados y reconocidos por el Vicerrectorado de Investigación, que realizan actividades de investigación para mejorar sus competencias académicas relacionadas con: búsqueda bibliográfica, manejo de equipos y herramientas de obtención de datos, pensamiento crítico, análisis, síntesis, uso del método científico, redacción y publicaciones científicas en las ciencias formales y fácticas. Estos pueden participar en proyectos de investigación, en intercambios estudiantiles y asistir a eventos científicos.

### 7.2. CREACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.

El Vicerrectorado de Investigación a través del Instituto de Investigación para el Desarrollo del Perú (IINDEP), promueve en la comunidad universitaria la creación de Semilleros de Investigación vinculado al programa académico de la Facultad a la que pertenece el semillero de investigación.

## 8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.

### 8.1. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES

- a. Acceder a reconocimientos y estímulos por parte de la Universidad o de instituciones externas a la UNAM, que se encuentren vinculadas mediante convenios u otros análogos.

- b. Participar en representación de la UNAM en la condición de asistente o ponente, organizador u otros, en eventos científicos o académicos que tengan relación con el tema de investigación del semillero de investigación.
- c. Participar en la publicación de artículos científicos en revistas indizadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación.
- d. No ser desvinculado de los proyectos o Semilleros sin ninguna razón justificada por parte del docente Sembrador.

## 8.2. DEBERES

- a. Los miembros del Semillero deben conocer los objetivos del proyecto en el que participarán.
- b. Elaborar y entregar al IINDEP el plan anual de actividades del Semillero de Investigación. En el plan se debe indicar la línea de Investigación a desarrollar, de acuerdo a las Líneas de investigación vigentes de la UNAM.
- c. Contribuir al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma previsto, para lograr los productos esperados.
- d. Cumplir los horarios de las reuniones y las tareas asignadas.
- e. Aceptar las nominaciones de cargos, comisiones y otros que se formulen en el desarrollo de las actividades del semillero con responsabilidad.
- f. Presentar al término del año (de acuerdo al cronograma), un informe final de las actividades realizadas, publicación de un artículo científico como resultado final del trabajo preexperimental e informe económico del financiamiento recibido para trabajos de investigación.
- g. Presentar evidencias de pasantías o ponencias en caso de haber percibido financiamiento para ponencias o pasantías, en los tiempos establecidos.
- h. Manejar con ética, reserva y discreción las creaciones intelectuales de los integrantes del grupo.
- i. No atentar contra los derechos de otros integrantes y cooperar con estos en lo que sea necesario para el desarrollo de productos y avances de investigación.

## 9. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

### 9.1. CONFORMACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.

Los Semilleros de Investigación de la UNAM están conformados por:

- 9.1.1. **Docente sembrador**, es el responsable del Proyecto, es un docente ordinario o contratado de la UNAM, debe haber presentado al menos 2 trabajos de investigación en eventos científicos locales, nacionales o internacionales, tener al menos 01 publicación en revistas indexadas, libros, capítulos de libros o resúmenes de proyectos de investigación en eventos científicos, haber dirigido al menos 02 asesorías de tesis, sustentadas de pregrado. El docente sembrador convoca la formación de un grupo semillero y elige al estudiante coordinador.
- 9.1.2. **Estudiante coordinador**. Estudiante matriculado que apoya al docente sembrador y mantiene coordinación con los estudiantes semilleros. Participa activamente en la ejecución de los proyectos u otras actividades investigativas dentro del Semillero.

- 9.1.3. **Estudiantes miembros.** Son los estudiantes matriculados y egresados que realicen proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero.

## 10. ESTRUCTURA

- 10.1. Un semillero tendrá un "docente sembrador", un estudiante coordinador y estudiantes miembros.
- 10.2. Un semillero de Investigación debe estar formado como mínimo por 04 estudiantes y como máximo hasta por 15 estudiantes. Un estudiante solo puede formar parte de un semillero.
- 10.3. El Vicerrectorado de Investigación, a través del Instituto de Investigación para el desarrollo del Perú (IINDEP) fomenta la creación de Semilleros de Investigación en las líneas de investigación de la UNAM.
- 10.4. El IINDEP, en relación a los Semilleros de Investigación:
- Tramita el reconocimiento de los semilleros de investigación con acto resolutivo a través del Vicerrectorado de Investigación.
  - Registra los semilleros reconocidos.
  - Monitorea y evalúa las actividades de los semilleros según su plan de actividades aprobado.
  - Capacita a los docentes sembradores y estudiantes semilleros.
  - Registra la participación de los miembros de un semillero en eventos científicos.
  - Emite reconocimientos a los miembros de los semilleros cuando logran resultados destacados.
- 10.5. El docente sembrador solo podrá pertenecer a un (01) Grupo de semilleros de Investigación.
- 10.6. El docente sembrador con año sabático o licencia con o sin goce de haber, pierde su condición de sembrador en el Grupo Semillero de Investigación debiendo ser reemplazado por otro docente a propuesta del IINDEP (mientras se conforme la unidad de investigación de cada facultad, momento en el cual asume la función de proponer al docente sembrador).

## 11. PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNAM

El IINDEP es el único órgano responsable del registro de los semilleros de Investigación (hasta conformar las unidades de investigación de las facultades).

### 11.1 La solicitud de inscripción del Semillero de Investigación.

Se realiza en el IINDEP adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción (Anexo 1)
- Hoja de vida completa y actualizada del Docente Sembrador, la misma que será descargada del CTI – VITAE (Anexo 2)
- Relación de integrantes (Anexo 3) indicado su condición, número de DNI y firma de aceptación.
- Plan anual de trabajo relacionado con las actividades de investigación en las cuales participarán los estudiantes (Anexo 4). Financiada o autofinanciada

**11.2 Condiciones para el registro del semillero de investigación.**

El Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces a través del IINDEP, evalúan y registran los semilleros de investigación en base a los requisitos establecidos en los numerales 1.2.1; 1.2.2 y 9.1.1.

**11.3 Reconocimiento del Semillero de investigación.**

El IINDEP elabora un informe de evaluación de los grupos de semilleros de investigación y eleva los resultados a VRI.

El VRI o el que haga sus veces, previa opinión legal favorable elabora un oficio con los resultados de evaluación y presenta ante el consejo universitario o el que haga sus veces para reconocer al semillero y aprobar su plan de trabajo con acto resolutivo.

**11.4 Registro de semillero de Investigación**

El IINDEP mantiene un registro de los Semilleros de investigación activos.

**12. EVALUACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN**

- 12.1 La evaluación de los semilleros de Investigación (SI) será realizada con base en la información registrada en las solicitudes cursadas al IINDEP.
- 12.2 La evaluación de los semilleros de investigación que no hayan recibido subvenciones de la UNAM, será cada año, posterior a la finalización de las actividades establecidas en su plan de trabajo.
- 12.3 La evaluación de los semilleros de investigación que hayan recibido subvenciones de la UNAM, será cada 8 meses, posterior a la finalización de las actividades establecidas en su plan de trabajo.
- 12.4 La evaluación de los SI es delegada al IINDEP y aprobado por el VRI, quien elevará el informe ante el consejo universitario de la UNAM para su ratificación o disolución.
- 12.5 El semillero de Investigación es ratificado de acuerdo al cumplimiento de las actividades del plan de trabajo caso contrario el grupo será disuelto automáticamente.

**13. REGISTRO DEL GRUPO SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN**

El registro de los semilleros de Investigación (SI) se mantiene vigente siempre y cuando cumpla con los objetivos planteados en el plan de trabajo en los plazos establecidos.

**14. VIGENCIA Y DISOLUCION DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**

La vigencia o disolución de los semilleros de investigación (pérdida de condición de registro como semillero de Investigación) se produce después de un proceso de evaluación. Es responsabilidad del docente sembrador mantener actualizada la información de los miembros titulares del semillero de investigación en la base de datos del IINDEP y cumplir con la presentación de los informes técnicos y económicos en los plazos establecidos.

- 14.1.1. **Vigencia.** La vigencia de los Semilleros de Investigación se renueva de acuerdo a lo establecido en los numerales 12.2 y 12.3 de esta directiva. la vigencia es renovada por el

IINDEP después de presentar el informe final de actividades desarrolladas y la presentación de las actividades para el año siguiente.

14.1.2. **Disolución.** La disolución del semillero de investigación se dará por las siguientes causales:

- a. La imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- b. Por incumplir con la presentación del informe final con los resultados alcanzado del plan de trabajo, de acuerdo a lo establecido en los numerales 12.2 y 12.3 de esta directiva. Debiendo ser disuelta el semillero de investigación de manera automática.
- c. Por disposiciones legales y administrativas del Vicerrectorado de Investigación.
- d. Por faltas graves en su desarrollo.

El Instituto de Investigación informará su vigencia o disolución al Vicerrectorado de Investigación

15. **ASIGNACIÓN DE LOS ESTÍMULOS Y FINANCIAMIENTO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**

15.1. **De los estímulos.**

La Universidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, asignará un presupuesto para el financiamiento de actividades que requieran financiamiento y estarán comprendidas entre las siguientes actividades prioritarias de investigación formativas como:

- a) Actividades para el desarrollo de proyectos de investigación o proyectos de tesis aprobados en ejecución que no hayan percibido financiamiento de la UNAM (preexperimentales o ensayos complementarios), El presupuesto máximo a financiar será de 10,000.0 (diez mil) nuevos soles.
- b) Acceso a cursos o talleres, congresos, seminarios nacionales o internacionales sobre temas vinculados a su proyecto de investigación en curso del o de los integrantes del semillero, El presupuesto máximo a financiar será de 10,000.0 (diez mil) nuevos soles.
- c) Apoyo para la organización de eventos científicos, talleres, seminarios, congresos y similares, cuyo objetivo sea la de divulgación del conocimiento científico. El presupuesto máximo a financiar será de 10,000.0 (diez mil) nuevos soles.
- d) Pasantía de investigación a nivel nacional o internacional, de acuerdo a las disposiciones sanitarias vigentes a nivel nacional e internacional, cuyo monto máximo a financiar será de S/. 20,000.0 mil nuevos soles, cuya actividad deberá estar contemplado en su plan de trabajo.
- e) Resolución de reconocimiento por trabajo de semilleros de investigación destacado por el Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces.

15.2. **De la fuente de financiamiento.**

El financiamiento de los semilleros es de libre elección pudiendo existir semilleros cuyas actividades no requieran financiamiento quienes estarán exentos al cumplimiento de las exigencias del financiamiento establecidos en esta directiva.

Aquellos semilleros cuyo plan de trabajo cumplan con lo establecido en el numeral 15.1 de esta directiva podrán presentar su solicitud de financiamiento adjuntando los anexos complementarios exigidos para fines de financiamiento.



El financiamiento de los Semilleros de Investigación para actividades de investigación formativa puede provenir de las siguientes fuentes:

- a. El presupuesto destinado por la UNAM para actividades de investigación del semillero. (toda fuente de financiamiento de la UNAM)
- b. Por convenios de cofinanciación celebrados con organismos públicos o privados nacionales e internacionales.
- c. Fondos concursables para investigación en el ámbito nacional e internacional.
- d. Recursos autogenerados.
- e. Donaciones y transferencias.

La partida presupuestal para financiamiento de actividades de los semilleros de investigación será la correspondiente a la 2.5.3.1.1.1 (a Estudiantes) en el caso de estudiantes y 2.5.3.1.1.99 (a otras personas naturales), en el caso de graduados.

Adicionalmente, la UNAM asignará presupuesto adicional para el acompañamiento técnico y/o gastos que impliquen la implementación de los semilleros de investigación.

**15.3. Actividades financiables del semillero de investigación.**

El Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces a través del IINDEP, evalúan el financiamiento de los planes de trabajo de los semilleros de investigación conforme a las actividades prioritarias establecidas en el numeral 15 de esta directiva. Los semilleros aspirantes al financiamiento para actividades del plan de trabajo, solo podrán contemplar un tipo de actividad (numeral 15.1) para financiamiento ya sea los contemplados en los literales; a; b; c o d. no pudiendo contemplar mas de un tipo de actividad/semillero para financiamiento.

**15.4. De las obligaciones de los semilleros que perciban el financiamiento de la UNAM**

- a. Los semilleros quienes perciban el financiamiento para el desarrollo de proyectos de investigación o proyectos de tesis aprobados en ejecución que no hayan percibido financiamiento de la UNAM (preexperimentales o ensayos complementarios a otros proyectos de investigación en ejecución), deberán presentar su informe científico con resultados planteados en el plan de trabajo y el informe rendición económica (Anexo 5) conforme a la normativa vigente de la UNAM.
- b. Los semilleros quienes percibieron financiamiento para asistir a talleres, congresos, seminarios nacionales o internacionales sobre temas vinculados a al proyecto de investigación en curso del o de los integrantes del semillero, deberán presentar un informe con los resultados logrados en su plan de trabajo y el informe rendición económica (anexo 5) conforme a la normativa vigente de la UNAM, además de realizar una replica de las experiencias adquiridas durante los talleres, congresos, seminarios nacionales o internacionales, etc.
- c. Los semilleros quienes percibieron financiamiento para la organización de eventos científicos, talleres, seminarios, congresos y similares, cuyo objetivo sea la de divulgación del conocimiento científico, deberán presentar un informe con los

resultados logrados de acuerdo a su plan de trabajo y el informe rendición económica conforme a la normativa vigente de la UNAM,

- d. Los semilleros quienes hayan percibido financiamiento para Pasantía de investigación a nivel nacional o internacional, deberán presentar un informe con los resultados logrados de acuerdo a su plan de trabajo y el informe rendición económica conforme a la normativa vigente de la UNAM, además deberán hacer un replica con una presentación publica de las experiencias adquiridas durante la pasantía.

## 16. SANCIONES

- 16.1. Los integrantes (estudiantes y/o egresados) que hayan percibido la subvención económica e incumplan con la presentación del informe final conteniendo los resultados del plan de trabajo y el informe rendición económica conforme a la normativa vigente de la UNAM, la universidad requerirá por escrito al integrante y al docente aval el cumplimiento de la obligación requerida, de no recibir lo requerido en 5 días hábiles; para el caso de los integrantes del semillero se remitirá una carta de adeudo a la Dirección de actividades y servicios académicos (DASA) o quien haga sus veces a fin de acusar el adeudo el cual le impedirá la obtención de grado y/o título profesional hasta cumplir con lo requerido (entrega del informe final, rendición económica o devolución efectiva de los fondos otorgados), Para el caso del docente aval; la unidad de tesorería y contabilidad acusara el expediente de adeudo a la oficina de recursos humanos para proceder con el descuento del adeudo requerido.
- 16.2. En caso de existir la devolución efectiva de los fondos otorgados por este concepto, estos serán recaudados en su forma de recursos directamente recaudados con una preliquidación previa de los gastos ejecutados presentado por el especialista técnico del Vicerrectorado de investigación de la UNAM, o quien haga sus veces, y será destinados para las mismas actividades de financiamiento de semilleros de investigación.
- 16.3. Los integrantes y el docente aval sancionados no podrán participar, formar ni conformar semilleros de investigación por 2 años consecutivos.
- 16.4. En caso del docente aval sancionado se remitirá el expediente de sanción a la oficina de recursos humanos para la inclusión en su legajo personal.

## 17. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

**Primera:** El registro del semillero de Investigación se inicia con la presentación de una solicitud de inscripción del SI, en el Vicerrectorado de Investigación de acuerdo al cronograma establecido por el IINDEP.

**Segunda:** La separación de los miembros del SI se puede dar por incumplimiento del código Nacional de integridad científica, aprobado con resolución de presidencia N° 1923-2019-COCNYTEC-P y las normas establecidas por la UNAM.

**Tercera:** Todos los integrantes de los semilleros de investigación que aspiren a subvenciones para actividades contemplados en esta directiva deberán consignar un docente aval quien asumirá las responsabilidades penales en caso de incumplimiento a los compromisos exigidos en esta directiva.

**Cuarta:** El garante o aval de cada integrante de semillero que aspire a las subvenciones firmará un contrato y asumirá las responsabilidades establecidas el contrato para la subvención de las actividades de los semilleros de investigación.

**Quinta:** El vicerrectorado académico incorporará como requisito adicional la constancia de no adeudo de investigación en el Artículo 7°: **Procedimiento y Trámite, del REGLAMENTO DE GRADOS Y**

**TÍTULOS** del Vicerrectorado Académico, donde el egresado deberá adjuntar una constancia de no adeudar la presentación de informes y rendiciones económicas de investigación, el cual será emitido por la Dirección de Innovación y transferencia tecnológica, previo a la verificación de adeudos relacionados a las subvenciones otorgadas a los semilleros de investigación.

**Sexta:** La cantidad de semilleros de investigación a financiar será determinado cada año de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, dando prioridad a las solicitudes de acuerdo al orden de trámite.

**Séptima:** Todos los semilleros de investigación reconocidos por la UNAM están obligados a presentar el informe de actividades realizadas en cada año lectivo.

**Octava:** Mientras se conforman los órganos de gobierno y se designen al Rector y Vicerrectores, las funciones serán asumidas por la Comisión Organizadora de la UNAM.

**Decima:** La UNAM Asignara un personal para monitoreo de las actividades de los semilleros de investigación a fin de realizar el acompañamiento técnico en la ejecución de los gastos otorgados para las actividades de cada semillero y para apoyo en las solicitudes y tramites que provengan de los semilleros de investigación.

#### **18. DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** El VRI resolverá los casos no contemplados en la presente Directiva.

**SEGUNDA:** Quedan derogadas todas disposiciones que se opongan a la presente directiva.

#### **19. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN**

La presente Directiva para la Formación de los semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora. Asimismo, la actualización de la presente Directiva se efectuará a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.

## ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD

**SOLICITA:** Inscripción, Evaluación y reconocimiento de Semillero de Investigación.

Señor Director del Instituto de Investigación para el Desarrollo del Perú  
S.D.

Yo, ....., Docente ordinario y/o contratado en la categoría de ..... a .....de la Escuela Profesional de ....., ante usted, con el debido respeto me presento y expongo:

Que, en mi calidad de Docente Sembrador, solicito la inscripción, evaluación y reconocimiento del Semillero de Investigación denominado ....., mediante Resolución de Comisión Organizadora. Adjunto los documentos señalados en el numeral 11. De la Directiva para la formación de los Semilleros de Investigación.

Por lo expuesto, es justicia que espero alcanzar

Moquegua,....., de ....., de 20.....

.....  
Firma

**ANEXO 2. RELACIÓN DE INTEGRANTES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN**

<b>N°</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>Código Universitario</b>	<b>Escuela profesional</b>	<b>Facultad</b>	<b>Condición</b>

### ANEXO 3 CV-CTI vitae

**CONCYTEC**  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**CTI Vitae**  
Fuerza de Vida  
afines a la Ciencia y Tecnología  
(antes DIHA)

Bienvenido (a):

Datos Generales	Experiencia Laboral	Formación Académica	Idiomas	Líneas de Investigación	Proyectos (I+D+i)
Producción Científica	Distinciones y premios				

**Menú del usuario**

- Inicio
- Exportar CV
- Cambiar contraseña
- Contáctenos
- Solicitar baja
- Cerrar sesión

### ANEXO 4. PLAN DE TRABAJO

Semillero de Investigación.....

Plan de trabajo para el periodo (enero – junio / julio – diciembre) de 20.....

1. Misión de la Universidad
2. Área académica (Ciencias e Ingenierías, Ciencias Sociales y Humanidades, etc.)
3. Línea de Investigación a desarrollar
4. Objetivos del Plan de Trabajo
5. Cronograma de actividades de investigación.

N°	ACTIVIDADES	MESES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1													
2													
3													
4													
5													
7													

#### 6. PRESUPUESTO DEL PLAN DE TRABAJO

PARTIDA	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U	TOTAL
	<b>VIATICOS</b>				
	1				
	2				
	<b>MATERIALES</b>				
	1				
	2				
	<b>INSUMOS</b>				
	1				
	2				
	<b>OTROS</b>				
	1				
	2				
<b>TOTAL</b>					

**ANEXO 5. RENDIDION DE CUENTAS.**

FORMATO N° 03				
RENDICIÓN DE CUENTA POR ENCARGO				
CONDICIÓN LABORAL :				
APELLIDOS Y NOMBRES :				
DEPENDENCIA :				
DURACIÓN DEL ENCARGO :				
<u>DOCUMENTACIÓN</u>				
ESPECIFICA	FECHA	CONCEPTO	COSTO	FECHA
		TOTAL		
		<u>RESUMEN</u>		
		MONTO RECIBIDO:		
		GASTOS EFECTUADOS:		
		SALDO POR DEVOLVER:		
		<u>CLASIFICADOR DE GASTO</u>		
		23.22.11 99		
		TOTAL		
RESONSABLE DEL ENCARGO		JEFE INMEDIATO	UNIDAD DE TESORERÍA	DIGA